



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

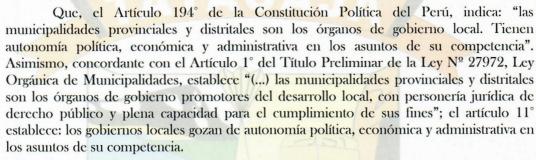
## Nº 169-2025-MPT/A

Pampas, 03 de abril de 2025

### **VISTO**:

El Informe N° 148-2025-IVP-T/GG/BHY, Informe N° 215-2025-JO/IVP-T/PHS, Oficio N° 080-2025-MDH/A; y,

#### **CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, y como objeto regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 010-MPT-2002, se crea el Instituto Vial Provincial de Tayacaja, el cual se constituye como un órgano descentralizado de derecho público interno de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y de sus municipalidades distritales, con personería jurídica autónoma, administrativa y económica.

Que, el Instituto Vial Provincial de Tayacaja tiene como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales de su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial.

Que, mediante el Informe N° 148-2025-IVP-T/GG/BHY, de fecha 02 de abril de 2025, la Econ. Betsabé Huamán Yaranga, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Tayacaja, remite el Código de Ruta Provisional del Camino Vecinal del Distrito de Huachocolpa, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Estando lo informado, y;











# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 169-2025-MPT/A

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Código de Ruta Provisional del camino vecinal del Distrito de Huachocolpa, ubicado en la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

CÓDIGO DE RUTA	TRAMO DE LA VÍA	LONGITUD (KM)	UBIGEO			SENTIDO DE LA VIA	ORIENTACIÓN	LOCALIDAD
			DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO			
R0907009	EMP. HV-123(SAN JOSÉ COLPA), VALDIVIA, BALCÓN, MARCAVALLE.	32.455	HUANCAVELICA 09	TAYACAJA 07	HUACHOCOLPA 07	TRANSVERSAL	OESTE-ESTE	HUACHOCOLPA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Instituto Vial Provincial de Tayacaja y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pc.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.







